



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°.....99...-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 11 de mayo del 2023

Visto,

El Informe N° 078-2023-EGE-OGRH-HEVES de fecha 10 de mayo de 2023 y Nota Informativa N° 00437-2023/DAEYCC/HEVES(E), sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **Carlos Francy UGAS GUTIERREZ**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00229-2023/SCC/DAEYCC/HEVES(e), la Jefa de Servicio de Cuidados Críticos comunica al Jefe de Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos para que se informe a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que el médico intensivista Carlos Francy UGAS GUTIERREZ, está haciendo uso de sus 10 días de licencia por paternidad desde el día 25 de abril de 2023 de acuerdo a la Ley N° 29049, para lo cual ha adjuntado copia de su Documento Nacional de Identidad N° 41901637 y el Certificado de Nacido Vivo de su menor hija con fecha de nacimiento el 25 de abril de 2023 en el Establecimiento de Salud de la Clínica San Pablo S.A.C.;

Que, mediante Nota Informativa N° 00437-2023/DAEYCC/HEVES(E) el Jefe de Departamento de Atención en Emergencias y Cuidados Críticos informa a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en referencia a lo comunicado por la Jefa de Servicios Críticos que el médico intensivista Carlos Francy UGAS GUTIERREZ está haciendo uso de 10 días de licencia por paternidad desde el día 25 de abril del 2023;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique,



comprendida a partir de: (i) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; (ii) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, (iii) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante Informe N° 00078-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a partir del día 25 de abril al 04 de mayo del 2023 a favor del servidor Carlos Francy UGAS GUTIERREZ, por haber acreditado el vínculo familiar de acuerdo al certificado de nacido vivo N° 93360034 de su menor hija, nacida el día 25 de abril de 2023, al amparo del literal a) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409 modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor CAS **Carlos Francy UGAS GUTIERREZ**, en el cargo de Médico Especialista en Medicina Intensiva, del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, por el período de diez (10) días calendarios consecutivos con eficacia anticipada a partir del 25 de abril hasta el 04 de mayo de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

